

Formulas Tarifarias Generales Aplicable a los Usuarios Regulados del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería.

FÓRMULA CARGO VARIABLE: $CU_{Vn,i,j} = \frac{G_{n,i,j} + T_{n,i,j}}{1 - \rho} + (D_{n,i,j} \times f_{pCn,i,j}) + CV_{n,i,j} + CC_{n,i,j}$

FÓRMULA CARGO FIJO: $Cuf_{n,i,j} = Cf_{n,i,j}$

Considerando que:

1. La Comisión de Regulación de Energía y Gas, mediante Resolución CREG 202 de 2013 y CREG 011 de 2003, definió la metodología y criterios generales para determinar la remuneración de las actividades de distribución y comercialización de gas natural; y mediante Resolución CREG 137 de 2013 estableció las fórmulas tarifarias generales para la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible por redes de tubería a usuarios regulados a saber:

- CV_{n,i,j}* Componente variable del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por redes de tubería expresado en (\$/m3), aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
- Cf_{n,i,j}* Componente fijo del Costo Unitario de Prestación del Servicio Público de Gas Combustible por Redes de Tubería expresado en (\$/Factura) aplicable en el mes m a los usuarios del Mercado Relevante de Comercialización i y atendidos por el comercializador j.
 - m Mes de prestación del servicio.
 - i Mercado Relevante de Comercialización.
 - j Comercializador.
- G_{n,i,j}* Costo Promedio Unitario en (\$/m3) correspondiente a las compras de Gas Natural y/o Gas Metano en Depósitos de Carbón y/o GLP por redes y/o aire propinado, destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- T_{n,i,j}* Costo unitario en (\$/m3) correspondiente al transporte de gas combustible, destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j. Incluye los costos de transporte por gasoducto (Tm,i,j) y/o transporte terrestre de gas combustible (Tvm,i,j) y/o compresión (Pm,i,j) de Gas Natural Comprimido (GNC).
- D_{n,i,j}* Costo expresado en (\$/m3) por uso del Sistema de Distribución de gas combustible destinado a usuarios regulados, aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de comercialización i y atendido por el comercializador j. No incluye la conexión al usuario final.
- f_{pCn,i,j}* Factor multiplicador de poder calorífico aplicable al componente del costo de distribución el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CV_{n,i,j}* Componente variable del costo de comercialización expresado en (\$/m3) del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- CC_{n,i,j}* Costo unitario, expresado en (\$/m3), correspondiente a la confiabilidad del servicio de gas combustible aplicable en el mes m y de conformidad con el valor definido por la CREG en resolución independiente. Mientras este es definido será cero.
- ρ* Componente fijo del costo de comercialización expresado en pesos por factura del gas combustible por redes de tubería destinado a usuarios regulados aplicable en el mes m, en el Mercado Relevante de Comercialización i y atendido por el comercializador j.
- ρ* Porcentaje de Pérdidas de gas combustibles reconocidas.

2. Mediante las Resoluciones CREG 502 017 de 2022 y 502 031 de 2022 se aprobó el cargo de distribución por uso del sistema de distribución de gas natural por redes de tubería y el Mercado Relevante de Distribución conformado por municipios de los departamentos de Bolívar, Córdoba, Sucre y Antioquia.

3. Mediante la Resolución CREG 502 025 de 2023 se estableció el Delta de estaciones del cargo de distribución por efecto del Programa de Reposición de Activos.

4. Las Resoluciones CREG 124/96, 015/97, 040/04, 108/03, 186 /10, 186/13, 003/21, 214/21, 105 005/22, 105 006/23 y Circulares MINMINAS 006 y 065 de 2004 reglamentan el otorgamiento de subsidios y contribuciones para los usuarios del servicio de gas combustible por Redes de Tuberías.

5. La Resolución CREG 008/05, por la cual se regula el costo de compresión de gas natural y se determina la metodología para establecer el costo máximo unitario par a el transporte de gas natural comprimido en vehículos de carga.

RESOLUCIÓN CREG 137 DE 2013

MERCADO	RESOLUCIÓN	TIPO DE USUARIO	RANGOS DE CONSUMO			CARGO VARIABLE \$/m3					
			RANGOS	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	Dmij	Gmij	Tmij	Cvmij	Ccmij	C. Variable (Cvumij)
MUNICIPIOS SIN RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				994	1.199	240	0	0	2.483
		Comercial	Rango 1	0	2.000	1.160	1.199	240	0	0	2.649
			Rango 2	2.001	3.500	790	1.199	240	0	0	2.279
			Rango 3	3.501	5.000	781	1.199	240	0	0	2.270
			Rango 4	5.001	Mas de 5.001	772	1.199	240	0	0	2.261
		Industrial	Rango 1	0	2.000	1.159	1.199	240	0	0	2.648
			Rango 2	2.001	10.000	787	1.199	240	0	0	2.276
			Rango 3	10.001	30.000	641	1.199	240	0	0	2.131
			Rango 4	30.001	50.000	430	1.199	240	0	0	1.920
			Rango 5	50.001	Mas de 50.001	341	1.199	240	0	0	1.830
GNV	Rango 1	0	Mas de cero (0)	290							
GNV STTMP	Rango 1	0	Mas de cero (0)	120							
Autogeneración/Cogeneración	Rango 1	0	80.000	150							
	Rango 2	80.001	Mas de 80.001	132							
MUNICIPIOS CON RECURSOS PÚBLICOS	CREG 502 017 DE 2022 CREG 502 031 DE 2022	Residencial				421	1.199	240	0	0	1.911
		No Residual	Rango 1	0	Mas de cero (0)	252	1.199	240	0	0	1.741

MERCADO RELEVANTE COMERCIALIZACIÓN	C. EQ \$/m3		TARIFA \$/m3		SUBSIDIOS		CONTRIBUCIONES		CARGO FIJO \$/Fac.		
	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 5	ESTRATO 6	NO RESIDENCIAL	Cfmij	CARGO FIJO (Cfmij)
MERCADO GRANDE - CREG 030-063/04 Y 050/08	2.788	2.793	1.157	1.451	58,5%	48,0%	20%	20%	8,9%	3.643	3.643
COTORRA - CREG 095/09	3.026	3.035	1.252	1.575	58,6%	48,1%	20%	20%	8,9%	6.481	6.481
VIRTUALES CÓRDOBA - CREG 056/10	2.849	2.855	1.499	1.873	47,4%	34,4%	20%	20%	8,9%	4.370	4.370
VIRTUALES BOLÍVAR - CREG 009/11	3.038	3.048	1.611	1.910	47,0%	37,3%	20%	20%	8,9%	6.629	6.629
LA UNIÓN - CREG 154/09	2.456	2.466	1.012	1.269	58,8%	48,5%	20%	20%	8,9%	6.514	6.514
EL GUAMO - CREG 101/12	2.291	2.297	1.023	1.231	55,4%	46,4%	20%	20%	8,9%	4.538	4.538
EL BAGRE... - CREG 027/13	2.707	2.711	1.296	1.554	52,1%	42,7%	20%	20%	8,9%	2.678	2.678
CHALAM... - CREG 028/13	2.441	2.450	1.005	1.262	58,8%	48,5%	20%	20%	8,9%	6.332	6.332
EL ROBLE CREG 158/13	3.060	3.070	1.584	2.087	48,2%	32,0%	20%	20%	8,9%	6.891	6.891
SUR DE BOLÍVAR - CREG 151/15	2.309	2.316	1.478	1.486	36,0%	35,9%	20%	20%	8,9%	4.758	4.758
TIERRABOMBA... - CREG 001/15	2.302	2.308	1.042	1.252	54,7%	45,8%	20%	20%	8,9%	4.666	4.666
TUCHIN - CREG 030-063/04 Y 129/08	2.216	2.221	914	1.146	58,7%	48,4%	20%	20%	8,9%	3.643	3.643
EL VARAL CREG 030-063/04 Y 050/08	2.216	2.221	913	1.144	58,8%	48,5%	20%	20%	8,9%	3.643	3.643